



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223

SAN ISIDRO, 03 AGO. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Documento Simple N° 250970005 presentado el 09.12.05 por el **SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, mediante el cual solicita que se le reconozca como organización social y se proceda a su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de esta Corporación Edil

### CONSIDERANDO:

Que, el referido sindicato es una persona jurídica de características muy especiales, ya que no se trata de una organización cualquiera, puesto que ha sido reconocida y registrada por el Ministerio de Trabajo como una organización gremial, todo ello al amparo de lo establecido por el Decreto Ley N° 25593 (Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo). A mayor abundamiento, se debe tener en cuenta que el referido sindicato se rige por la Ley N° 10674, que es una norma especial de competencia nacional;

Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ordenanza N° 191-MML detalla el tipo de organizaciones que pueden solicitar su inscripción en el RUOS de cada municipalidad, sin embargo, los *sindicatos* no se encuentran contemplados en dicha relación. No obstante, el numeral 3.7 del artículo 3° de la mencionada Ordenanza, establece que son susceptibles de inscripción, aquellas organizaciones que se constituyan en la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el Art. 2°;

Que, artículo 2° de la Ordenanza N° 191-MML, establece que *“Se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad.”*;

Que, teniendo en cuenta las normas glosadas anteriormente, cabe precisar que si bien los *sindicatos* no se encuentran reconocidos expresamente como organizaciones sociales, en aplicación del artículo 2° y del numeral 3.7 del artículo 3° de la Ordenanza N° 191-MML, procedería su inscripción en el RUOS de la MSI, siempre y cuando cumplan con los requisitos que dicha norma establece;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223

Que, respecto a la aplicación de la restricción contenida en el artículo 19º de la Ordenanza N° 132-MSI, debo señalar lo siguiente:

- Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2000-MSI del 09.02.00, se suspendió indefinidamente el otorgamiento de autorizaciones para ejercer el comercio en vía pública en el distrito de San Isidro, hecho que hizo imposible que cualquier persona pueda obtener una autorización para dicha actividad.
- Recién mediante Ordenanza N° 132-MSI publicada el 30.10.05 se reinició el trámite para poder obtener la autorización para ejercer el comercio en vía pública, es decir, después de más de 05 años de suspensión. Cabe precisar, que dicho trámite se encontraba condicionado a que las autorizaciones se otorgarían por sectores, lo cual sería regulado mediante Resolución de Alcaldía.
- Con fecha 17.05.06, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución de Alcaldía N° 135, la misma que dispuso que recién a partir de esa fecha se admitirían a trámite en todos los sectores del distrito las solicitudes para obtener la precitada autorización.
- Que, teniendo en cuenta que al momento en que el sindicato presentó su solicitud, el requisito de obtener la autorización para ejercer el comercio en vía pública era un imposible jurídico, procedería su inscripción en el RUOS de la municipalidad, sin perjuicio que sus asociados se adecuen a lo regulado por la Ordenanza N° 132-MSI y obtengan su permiso respectivo.

Que, independientemente a lo señalado, se debe tener en cuenta que el reconocimiento y registro de entidades en el RUOS de la MSI no faculta a ejercer actividades comerciales y/o comercio en vía pública a los miembros de dichas entidades, puesto que para ello se debe contar con la autorización municipal respectiva;

Que, el **SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO** cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 10º de la Ordenanza N° 191-MML que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) para la Participación Vecinal, por lo que procede su reconocimiento a través de una Resolución de Alcaldía que así lo disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 23º y 26º de la norma indicada;

El reconocimiento y registro de las asociaciones, comités u organizaciones de comerciantes en vía pública, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 191-MML que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales en la provincia de Lima.

Para que dicho reconocimiento y consecuente registro proceda, los miembros de las referidas organizaciones deberán contar con autorización Municipal para ejercer el comercio en vía pública en el distrito de San Isidro -Comunidad Internacional.

Las asociaciones, comités u organizaciones de comerciantes en vía pública que hayan sido reconocidos y registrados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que no cumplan con lo establecido en el presente artículo, deberán adecuarse en un plazo de sesenta días calendario de haber entrado en efecto el presente cuerpo normativo municipal, bajo sanción de declarar nulo el acto administrativo que reconoció y ordenó el registro de las referidas personas jurídicas.

Para efectos de su inscripción las asociaciones, comités u organizaciones de comerciantes en vía pública, deberán contar con domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1155-2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como organización social a el **SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**, en consecuencia proceder a su inscripción en el registro respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución no faculta a las personas que integran el **SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO** a ejercer el comercio en la vía pública del distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que tanto el **SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO** así como sus asociados procederán a adecuarse y acatar las disposiciones sobre comercio en vía pública vigentes en el distrito de San Isidro en un plazo no mayor a 120 días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

